



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

San Martín, 13 de octubre de 2022.

AUTOS Y VISTOS:

Se reúne el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5 de San Martín, integrado por los doctores Matías Alejandro Mancini y Esteban Carlos Rodríguez Eggers, y la doctora María Claudia Morgese Martín, con la asistencia de la Secretaria de Cámara Valeria Soledad Bonini y la Secretaria designada para el caso Florencia Natalia Leguiza, para dictar sentencia en el marco de la **causa nro. CFP 5530/2012/T01** (registro interno nro. 3972), caratulada **"SALVETTI, Julio y otros s/ homicidio agravado con ensañamiento y alevosía, y otros"** y su acumulada **nro. CFP 5530/2012/T02** (registro interno nro. 4072), respecto de:

1. Juan Carlos Jöcker, argentino, nacido el 4 de noviembre de 1943 en Azul, provincia de Buenos Aires, con DNI nro. 4.631.887, hijo de Edgardo y Sabina Mercedes Uberoaga, de estado civil viudo, Teniente Coronel (RE) del Ejército Argentino, quien cumple prisión domiciliaria en la calle Virrey Olaguer y Feliú 3052, piso 1°, dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2. Eduardo Sakamoto, argentino, nacido el 23 de junio de 1937 en José C. Paz, provincia de Buenos Aires, con DNI nro. 5.608.815, hijo de Mampei y Muto Tameno, de estado civil casado, Teniente Coronel (RE) del Ejército Argentino, quien cumple arresto domiciliario en la calle General Manuel Belgrano 531, Paraná, provincia de Entre Ríos;

3. Juan Manuel Giraud, argentino, nacido el 23 de febrero de 1951 en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, con DNI nro. 8.480.166, hijo de Genaro y

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

Ana Margarita Ruhl, de estado civil casado, Principal (RE) del Ejército Argentino, quien cumple prisión domiciliaria en Guayaquil 803, piso 2°, dpto. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

4. Carlos Alberto Guardiola, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1953 en San Miguel, provincia de Buenos Aires, con DNI nro. 10.925.175, hijo de Alberto Atilio y Ramona Concepción Morales, de estado civil casado, Suboficial Mayor (RE) del Ejército Argentino, con domicilio en la calle Alfredo Nobel 249, José C. Paz, provincia de Buenos Aires;

5. Héctor Alberto Raffo, argentino, nacido el 20 de mayo de 1947 en la Ciudad de Buenos Aires, con DNI nro. 8.336.365, hijo de Horacio Félix y Amalia Leonilda Busso, de estado civil viudo, Coronel (RE) del Ejército Argentino, quien cumple prisión domiciliaria en Aristóbulo del Valle 2370, Moreno, provincia de Buenos Aires;

6. Julio Alejandro Pérez, argentino, nacido el 8 de julio de 1939 en General Alvear, provincia de Buenos Aires, con DNI nro. 4.680.869, hijo de Justo Pastor y Victoria Elvira Salinas, de estado civil viudo, Suboficial Mayor (RE) de la Policía de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 435, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires; y

7. Juan José Ruiz, argentino, nacido el 14 de mayo de 1932, en Mercedes, provincia de Buenos Aires, con DNI nro. 4.722.112, hijo de Desiderio y María Candelaria Enríquez, de estado civil casado, Suboficial Mayor (RE) de la Policía de la provincia de Buenos Aires, quien

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

cumple prisión domiciliaria en Las Orquídeas 887, Luján, provincia de Buenos Aires.

Las víctimas de los hechos materia de debate han sido: María Elena Amadio, Emilia Susana Gaggero de Pujals, Víctor Hugo González Lemos, Ruperto Méndez, Héctor Geraldo Chávez, Nelson Alberto Agorio, Juan Santiago Mangini, Rodolfo Ortiz, Leonor Inés Herrera, Juan Domingo Del Gesso, Héctor Osvaldo Villarreal, Carlos Guillermo Gerónimo Elena, Gerardo Benigno Tomadoni, Mariana Alba Pinault y Eduardo Garbarino Pico.

Durante el desarrollo del juicio oral actuaron en representación del Ministerio Público Fiscal la Dra. María Ángeles Ramos, a cargo de la Unidad de Asistencia en Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, y el Dr. Esteban Bendersky, Auxiliar Fiscal de aquella dependencia; por las querellantes María Ofelia Agorio, Iris Lidia Agorio, Claudia Rogelia Méndez, Valeria Chávez, Soledad Chávez y Viviana Sonia Losada, intervino el Dr. Pablo Llonto; por la defensa de Juan Carlos Jöcker, Eduardo Sakamoto y Héctor Alberto Raffo, en forma indistinta, conjunta o alternativa, el Dr. Gerardo Ibáñez y la Dra. Carmen Ibáñez; por la defensa de Juan Manuel Giraud, el Dr. Guillermo Jesús Fanego; por la defensa de Carlos Alberto Guardiola, el Defensor Público Coadyuvante Dr. Hernán Silva González; por la defensa de Julio Alejandro Pérez, en forma indistinta, conjunta o alternativa, el Defensor Público Oficial Dr. Leonardo Miño y el Defensor Público Coadyuvante Dr. Carlos Galletta; y por la defensa de Juan José Ruiz, el Dr. Ulises Rayes.

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

Oídas las partes y concluida la deliberación, posponiendo la redacción de los fundamentos conforme lo autoriza el artículo 400, última parte, del Código Procesal Penal de la Nación, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 398, 399 y concordantes del citado cuerpo normativo, el tribunal **RESUELVE**, por unanimidad –a excepción de los puntos X y XII en lo referido al grado de participación en los hechos, y del punto XIV-:

I. DECLARAR que los hechos ilícitos materia de debate en la presente causa constituyen delitos de lesa humanidad.

II. NO HACER LUGAR al planteo de falta de jurisdicción de este Tribunal para entender en los presentes actuados formulado por el Dr. Guillermo Jesús Fanego.

III. NO HACER LUGAR al planteo de inconstitucionalidad del art. 1 de la Ley nro. 25.779 efectuado por los doctores Hernán Silva González y Guillermo Jesús Fanego.

IV. NO HACER LUGAR a los planteos de extinción de la acción penal por prescripción efectuados por los doctores Leonardo Miño, Carlos Galletta, Ulises Rayes, Hernán Silva González, Guillermo Jesús Fanego y Gerardo Ibáñez.

V. CONDENAR a **JUAN CARLOS JÖCKER** a la pena de **PRISIÓN PERPETUA**, con accesorias legales, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de **homicidio con el concurso premeditado de dos o más personas**, en cuatro oportunidades, en perjuicio de: María Elena Amadio, Emilia Susana Gaggero de Pujals, Víctor

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

Hugo González y Ruperto Méndez; y **privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas**, en siete oportunidades, en perjuicio de: Leonor Inés Herrera, Rodolfo Ortiz, Juan Domingo Del Gesso, Héctor Osvaldo Villarreal, Carlos Guillermo Gerónimo Elena, Gerardo Benigno Tomadoni y Alba Mariana Pinault.

A su vez, todos estos hechos concurren materialmente entre sí.

Son de aplicación los artículos 12, 19, 45, 55 -texto según Ley nro. 21.338, ratificado por la Ley nro. 23.077-, 80 inciso 4° -texto según Ley nro. 20.642-, 144 bis inciso 1° y último párrafo -texto según Ley nro. 14.616- en función del artículo 142 inciso 1° -texto según Ley nro. 20.642-, todos del Código Penal.

VI. CONDENAR a EDUARDO SAKAMOTO a la pena de **PRISIÓN PERPETUA**, con accesorias legales, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de **homicidio con el concurso premeditado de dos o más personas**, en siete oportunidades, en perjuicio de: María Elena Amadio, Emilia Susana Gaggero de Pujals, Víctor Hugo González, Ruperto Méndez, Nelson Alberto Agorio, Héctor Geraldo Chávez y Juan Santiago Mangini; y **privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas**, en ocho oportunidades, en perjuicio de: Eduardo Garbarino Pico, Leonor Inés Herrera, Rodolfo Ortiz, Juan Domingo Del Gesso, Héctor Osvaldo Villarreal, Carlos Guillermo Gerónimo Elena, Gerardo Benigno Tomadoni y Alba Mariana Pinault.

A su vez, todos estos hechos concurren materialmente entre sí.

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

Son de aplicación los artículos 12, 19, 45, 55 -texto según Ley nro. 21.338, ratificado por la Ley nro. 23.077-, 80 inciso 4° -texto según Ley nro. 20.642-, 144 bis inciso 1° y último párrafo -texto según Ley nro. 14.616- en función del artículo 142 inciso 1° -texto según Ley nro. 20.642-, todos del Código Penal.

VII. CONDENAR a HÉCTOR ALBERTO RAFFO a la pena de **PRISIÓN PERPETUA**, con accesorias legales, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de **homicidio con el concurso premeditado de dos o más personas**, en siete oportunidades, en perjuicio de: María Elena Amadio, Emilia Susana Gaggero de Pujals, Víctor Hugo González, Ruperto Méndez, Nelson Alberto Agorio, Héctor Geraldo Chávez y Juan Santiago Mangini; y **privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas**, en ocho oportunidades, en perjuicio de: Eduardo Garbarino Pico, Leonor Inés Herrera, Rodolfo Ortiz, Juan Domingo Del Gesso, Héctor Osvaldo Villarreal, Carlos Guillermo Gerónimo Elena, Gerardo Benigno Tomadoni y Alba Mariana Pinault.

A su vez, todos estos hechos concurren materialmente entre sí.

Son de aplicación los artículos 12, 19, 45, 55 -texto según Ley nro. 21.338, ratificado por la Ley nro. 23.077-, 80 inciso 4° -texto según Ley nro. 20.642-, 144 bis inciso 1° y último párrafo -texto según Ley nro. 14.616- en función del artículo 142 inciso 1° -texto según Ley nro. 20.642-, todos del Código Penal.

VIII. CONDENAR a JUAN MANUEL GIRAUD a la pena de **PRISIÓN PERPETUA**, con accesorias legales, por resultar coautor penalmente responsable de los delitos de

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

homicidio con el concurso premeditado de dos o más personas, en cuatro oportunidades, en perjuicio de: María Elena Amadio, Emilia Susana Gaggero de Pujals, Víctor Hugo González y Ruperto Méndez; y **privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas**, en siete oportunidades, en perjuicio de: Leonor Inés Herrera, Rodolfo Ortiz, Juan Domingo Del Gesso, Héctor Osvaldo Villarreal, Carlos Guillermo Gerónimo Elena, Gerardo Benigno Tomadoni y Alba Mariana Pinault.

A su vez, todos estos hechos concurren materialmente entre sí.

Son de aplicación los artículos 12, 19, 45, 55 -texto según Ley nro. 21.338, ratificado por la Ley nro. 23.077-, 80 inciso 4° -texto según Ley nro. 20.642-, 144 bis inciso 1° y último párrafo -texto según Ley nro. 14.616- en función del artículo 142 inciso 1° -texto según Ley nro. 20.642-, todos del Código Penal.

IX. ABSOLVER a CARLOS ALBERTO GUARDIOLA en orden a los hechos por los que fuera requerida su elevación a juicio por el Ministerio Público Fiscal y acusado por la querrela particular (art. 3 del CPPN).

X. CONDENAR a JULIO ALEJANDRO PÉREZ a la pena de **DIECINUEVE (19) AÑOS DE PRISIÓN**, con accesorias legales, por resultar **PARTÍCIPE SECUNDARIO** de los delitos de **homicidio con el concurso premeditado de dos o más personas**, en cuatro oportunidades, en perjuicio de: María Elena Amadio, Emilia Susana Gaggero de Pujals, Víctor Hugo González y Ruperto Méndez; y **privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas**, en siete oportunidades, en perjuicio de: Leonor Inés Herrera, Rodolfo Ortiz, Juan Domingo Del Gesso, Héctor

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

Oswaldo Villarreal, Carlos Guillermo Gerónimo Elena, Geraldo Benigno Tomadoni y Alba Mariana Pinault.

A su vez, todos estos hechos concurren materialmente entre sí.

Son de aplicación los artículos 12, 19, 46, 55 -texto según Ley nro. 21.338, ratificado por la Ley nro. 23.077-, 80 inciso 4° -texto según Ley nro. 20.642-, 144 bis inciso 1° y último párrafo -texto según Ley nro. 14.616- en función del artículo 142 inciso 1° -texto según Ley nro. 20.642-, todos del Código Penal.

XI. ABSOLVER a JULIO ALEJANDRO PÉREZ en orden a los hechos de tormento en perjuicio de: Gerardo Benigno Tomadoni y Alba Mariana Pinault, por los que medió acusación Fiscal (art. 3 del CPPN).

XII. CONDENAR a JUAN JOSÉ RUIZ a la pena de **VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN**, con accesorias legales, por resultar **PARTÍCIPE SECUNDARIO** de los delitos de **homicidio con el concurso premeditado de dos o más personas**, en cuatro oportunidades, en perjuicio de: María Elena Amadio, Emilia Susana Gaggero de Pujals, Víctor Hugo González y Ruperto Méndez; y **privación ilegal de la libertad agravada por mediar violencia o amenazas**, en siete oportunidades, en perjuicio de: Leonor Inés Herrera, Rodolfo Ortiz, Juan Domingo Del Gesso, Héctor Oswaldo Villarreal, Carlos Guillermo Gerónimo Elena, Gerardo Benigno Tomadoni y Alba Mariana Pinault.

A su vez, todos estos hechos concurren materialmente entre sí.

Son de aplicación los artículos 12, 19, 46, 55 -texto según Ley nro. 21.338, ratificado por la Ley nro. 23.077-, 80 inciso 4° -texto según Ley nro. 20.642-,

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

artículo 144 bis inciso 1° y último párrafo –texto según Ley nro. 14.616– en función del artículo 142 inciso 1° – texto según Ley nro. 20.642–, todos del Código Penal.

XIII. ABSOLVER a **JUAN JOSÉ RUIZ** en orden a los hechos de tormento en perjuicio de: Gerardo Benigno Tomadoni y Alba Mariana Pinault, por los que medió acusación Fiscal (art. 3 del CPPN).

XIV. ORDENAR la producción de informes actualizados por parte del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional con el objeto de conocer en detalle el estado de salud de los condenados, y en los que se verifique si presentan patologías y si estas encuadran en las previsiones de los arts. 32 y 33 de la ley 24.660, como así también, en base a ello, si su permanencia en un establecimiento penitenciario impediría tratar adecuadamente sus afecciones.

XV. IMPONER a los condenados el pago de las costas del proceso (art. 530 del Código Procesal Penal de la Nación).

XVI. LIBRAR oficio al juzgado competente con jurisdicción en los domicilios de los condenados en orden a lo dispuesto en el art. 12 del Código Penal.

XVII. COMUNICAR al Ministerio de Defensa de la Nación y al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, a fin de que se dé inicio al proceso de baja por exoneración de los condenados y la suspensión del goce de todo retiro, pensión o jubilación de los que puedan estar gozando (de acuerdo con las previsiones del artículo 19 del Código Penal); y a la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMac), para el retiro de toda arma que posean.

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

XVIII. EXTRAER TESTIMONIOS y REMITIR al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, copias de las grabaciones de la totalidad de la audiencia de debate, del acta correspondiente, de la presente sentencia y de sus fundamentos, con el objeto de que se investigue la posible comisión de delitos de acción pública de los que habrían resultado víctimas:

A) En el marco de la causa nro. 5530/2012:

Florencia Mangini, Natalia Ximena Villarreal y Aníbal Viale, privados de su libertad en la quinta La Pastoril; Natalia Ximena Villarreal y Héctor Osvaldo Villarreal, por tormentos en la Comisaría de Moreno; Juan Carlos Ferreyra, por su privación ilegal de la libertad y homicidio; María Isabel Gaggero Moraga, Jaime Mejías de Vivos, Juan Carlos Ruco Ortega Canale o Juan Carlos Ortega Fernández y Juan Domingo Márquez González, por su privación ilegal de la libertad; y Martín Salvador Falcón, Francisco Gómez y Santiago Alberto Parodi, por su privación ilegal de la libertad.

B) En el marco de la causa CFP 3774/2012: tres personas (dos de sexo femenino y uno de sexo masculino) que fueron alojadas en la Compañía de Ingenieros 10 de Pablo Podestá; y cuatro personas (una de sexo femenino y tres sin identificación del sexo) alojadas en la Comisaría de Moreno 1° de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

XIX. PONER a disposición del letrado patrocinante de las querellantes Valeria y Soledad Chávez las declaraciones testimoniales de las nombradas con el objeto de que, en caso de considerarlo, formule denuncia

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 5

CFP 5530/2012/T01

por la posible comisión de un delito de acción pública en perjuicio de Hilda Flora Palacios.

XX. DEJAR CONSTANCIA de que el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, Secretaría n° 6, el 19 de julio de 2019, declaró extinguida la acción penal por muerte de Miguel Ángel Armúa y, en consecuencia, dictó su sobreseimiento; y este Tribunal hizo lo propio una vez acreditados los fallecimientos de Omar Elisendo Hernández y Julio Salvetti, el 17 de junio de 2020 y el 4 de abril de 2022, respectivamente.

XXI. DIFERIR la regulación de honorarios profesionales de los abogados particulares.

XXII. TENER PRESENTE las reservas efectuadas.

XXIII. COMUNICAR al Consejo de la Magistratura y a la Cámara Federal de Casación Penal el dictado de la presente decisión a los fines de la ley 24.390 y de su modificatoria 25.430.

XXIV. FIJAR la audiencia del día **30 de noviembre del corriente año a las 13.15** para la lectura de los fundamentos del presente, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 5 de San Martín.

Regístrese, notifíquese y publíquese conforme Acordada NRO. 15/2013 CSJN.

Fecha de firma: 13/10/2022

Firmado por: MARIA CLAUDIA MORGESE MARTIN, JUEZA

Firmado por: VALERIA SOLEDAD BONINI, Secretaria de Cámara

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FLORENCIA LEGUIZA, Secretaria ad hoc



#33296462#345233358#20221013122724897